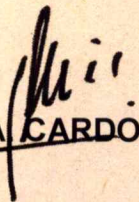


INFORME SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto del día 26 de enero de 2024, pendiente de su estudio para su admisión, inadmisión o rechazo. Para proveer.

Florida, febrero 01 de 2024.


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0121
RADICACIÓN: 2024-00028

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero 01 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima Cuantía-
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. – E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: ROSMIRA GARCES C.C. 29.522.714

Como quiera que, respecto de dicho título aportado, se cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **ROSMIRA GARCES**, para que dentro del término de 5 días pague a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.752.668) M/CTE.**, correspondiente al capital incorporado en el pagaré Nro. **56168790** suscrito el 18 de junio de 2022, con calenda de vencimiento 28 de julio del 2023.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 29 de julio de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c) Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho¹ se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C. G. del P., o los numerales 8 y 10 de la ley 2213 del 2022, advirtiéndose que en el evento en que se opte por

¹ Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016

notificar a la parte demandada conforme a las normas del Ley 2213 del 2022, deberá darse aplicación al inciso 2 del artículo 8 ibídem, que reza: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**"*

TERCERO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para conservar los títulos en su poder y exhibirlos cuando sea requerido por el Juez, dado que la integridad del mismo es su responsabilidad (numeral 12 artículo 78 del CGP).

QUINTO: DECRETAR en estricta aplicación del artículo 593 del CGP, las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y posterior secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada ROSMIRA GARCES, identificado con el folio de matrícula No. 378-184311, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-V.

Líbrese la respectiva comunicación informando sobre el decreto de la medida.

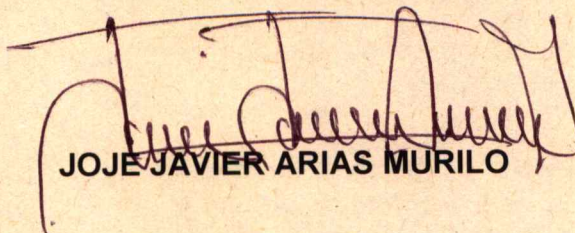
-El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario y/o financiero que posea la parte demandada **ROSMIRA GARCES con C.C. 29.522.714, en las entidades bancarias relacionadas en escrito de medidas, con un límite de embargo de \$6.800.000.**

Líbrese las respectivas comunicaciones informando sobre el decreto de las medidas.

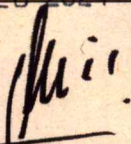
SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA**, C.C. No. **1.144.169.259** y T.P. **267.824** del C.S. de la J, para actuar en el presente proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOJE JAVIER ARIAS MURILO

La presente providencia se notifica por
Estado Electrónico No. ---005
de fecha 05 FEB 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario